

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-37-2024, emitida el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-37-2024

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que el 22 de mayo de 2020, la CRIE y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) suscribieron un “MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE) y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)”. Este memorándum tiene como objetivo regular la forma en que la CRIE brindará el apoyo técnico solicitado por el CDMER. Su vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023, con la posibilidad de prórroga anual mediante solicitud del CDMER y aprobación de la CRIE, sujeta a la disponibilidad presupuestaria de esta última.

El 4 de diciembre de 2023, una vez se tuvo por aprobado el presupuesto de la CRIE para el año 2024 y a solicitud del CDMER, la CRIE, mediante la nota CRIE-SE-GJ-ADMON-341-04-12-2023, comunicó a dicho Consejo su decisión de prorrogar la vigencia del memorándum de entendimiento para el año 2024.

II

Que el 7 de agosto de 2024, mediante nota 2024-0730, el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) solicitó prorrogar por un año la vigencia del Memorándum de Entendimiento entre la CRIE y el CDMER, así como continuar con el apoyo correspondiente para el financiamiento de los servicios profesionales de los consultores de la Secretaría Ejecutiva para el año 2025.

III

Que el 26 de septiembre de 2024, mediante resolución número CRIE-32-2024, la CRIE aprobó el “Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veinticinco (2025)”, por un monto total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

4,501,292). Adicionalmente, resolvió someter el citado proyecto de presupuesto a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a fin de que éstos enviaran a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre del año en curso.

IV

Que el 11 de octubre 2024, mediante notas: CRIE-SE-ADMÓN-GJ-260-11-10-2024, CRIE-SE-ADMÓN-GJ-261-11-10-2024, CRIE-SE-ADMÓN-GJ-262-11-10-2024, CRIE-SE-ADMÓN-GJ-263-11-10-2024, CRIE-SE-ADMÓN-GJ-264-11-10-2024 y CRIE-SE-ADMÓN-GJ-265-11-10-2024, se remitió a los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2025 y se les solicitó remitir sus recomendaciones y/u observaciones al mismo.

V

Que el 30 de octubre de 2024, se recibieron observaciones y recomendaciones al Proyecto de Presupuesto CRIE 2025 por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), mediante la nota GTM-NotaS2024-415. Adicionalmente, el 31 de octubre de 2024, se recibió la nota DSAN No. 2495-2023 relacionada con el Proyecto de Presupuesto CRIE 2025 de parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), en la cual se manifestó que dicha entidad no tenía observaciones ni recomendaciones al mencionado proyecto.

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER) con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Tratado Marco, los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Señala dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Segundo Protocolo), cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará mediante resolución su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. De conformidad con el artículo 62 del Segundo Protocolo, el proyecto de presupuesto de la CRIE deber ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el 15 de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el 01 de noviembre de cada año. Por su parte, señala el artículo 63 del Segundo Protocolo que, a más tardar el 15 de noviembre de cada año, la CRIE incorporará o desestimarás las observaciones y recomendaciones que hubiera recibido y remitirá la propuesta final de proyecto de presupuesto a los Entes Reguladores Nacionales.

IV

Que según lo dispuesto en el artículo 64 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el 1 de diciembre de cada año, salvo la objeción expresa de las 2/3 partes de los Entes Reguladores, en cuyo caso se tendría por aprobado el presupuesto del último período presupuestario. Asimismo, dispone el artículo 65 del Segundo Protocolo que el presupuesto definitivo deberá ser hecho público por la CRIE a través de su página electrónica a más tardar el siguiente día hábil después de su aprobación.

V

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la CRIE sometió a consideración de los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2025, aprobado mediante resolución CRIE-32-2024 del 26 de septiembre de 2024. Habiéndose agotado el plazo establecido en la Regulación Regional, se recibieron observaciones y/o recomendaciones por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) y un comentario por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

Luego del análisis realizado a las observaciones y/o recomendaciones recibidas, no se identificó la necesidad de incluir ajustes en la propuesta final de proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2025.

VI

Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco, así como en los artículos 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, y a partir de la suscripción, en 2020, del “Memorándum de Entendimiento entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional

(CDMER)”, esta Comisión ha brindado asistencia técnica al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

El apoyo técnico que la CRIE brinda al CDMER es coherente con uno de los objetivos generales de esta Comisión, que es “Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento”. Esto se debe a que el CDMER tiene la responsabilidad de “impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos”. Además, este apoyo cumple con el mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, que establece que “El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo”.

VII

Que esta Comisión reconoce que para el desarrollo y consolidación del MER es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo, siendo necesario en ese sentido brindar el apoyo mediante asistencia técnica requerido por el CDMER para el año 2025, de conformidad con lo establecido en Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER.

VIII

Que según lo establecido en el artículo 20, del Reglamento Interno CRIE, la Junta de Comisionados tiene como principales funciones, la de: “*p) Aprobar y modificar el presupuesto de funcionamiento de la CRIE; ...*”.

IX

Que en la sesión a distancia número 217, llevada a cabo el 12 de noviembre de 2024, la Junta de Comisionados sobre la base del proyecto de presupuesto CRIE 2025 contenido en la resolución CRIE-32-2024, conoció las observaciones y recomendaciones presentadas por la CNEE y la nota de la ASEP, habiendo acordado: 1. aprobar la propuesta final de proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2025, por un monto total de USD 4,501,292, como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución; 2. remitir a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el 15 de noviembre de 2024, la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2025; 3. Tener por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año 2025 a partir del 1 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las 2/3 de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo; y 4. Publicar el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año 2025, en la página electrónica de la CRIE a más tardar el 2 de diciembre de 2024.

POR TANTO
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con base en los resultandos y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, el Reglamento Interno de la CRIE y el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER;

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la Propuesta final del proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año dos mil veinticinco (2025), por un monto total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,501,292)**, como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. REMITIR a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica para el año dos mil veinticinco (2025).

TERCERO. TENER por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veinticinco (2025) a partir del uno (1) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo.

CUARTO. PUBLÍQUESE el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año dos mil veinticinco (2025), en la página electrónica de la CRIE a más tardar el dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).”

Quedando contenida la presente certificación en siete (7) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día viernes quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

ANEXO

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2025
Presupuesto de Egresos CRIE 2025 comparativo con Presupuesto CRIE 2024
(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Proyecto de Presupuesto 2025	Presupuesto 2024	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nómina	2,869,056	2,897,702	(28,646)	-1%
2	Servicios	953,352	922,135	31,217	3%
3	Materiales y suministros	91,356	92,652	(1,295)	-1%
4	Imprevistos	58,706	58,687	19	0%
Total Presupuesto de Gastos		3,972,470	3,971,176	1,295	0%
5	Inversión	28,221	31,172	(2,950)	-9%
Total Presupuesto de Inversión		28,221	31,172	(2,950)	-9%
6	Consultorias	170,000	70,000	100,000	143%
7	Apoyo Técnico CDMER	330,600	330,600	-	0%
Total Presupuesto		4,501,292	4,402,948	98,344	2%



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2025
Detalle acumulado mensual Presupuesto de Egresos CRIE 2025
 (cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA		239,088	2,869,056											
1.1	Dieta	Cargo por Regulación	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	90,000
1.2	Nómina	Cargo por Regulación	141,156	141,156	141,156	141,156	141,156	141,156	141,156	141,156	141,156	141,156	141,156	141,156	1,693,874
1.3	Bono Por Desarraigo	Cargo por Regulación	18,438	18,438	18,438	18,438	18,438	18,438	18,438	18,438	18,438	18,438	18,438	18,438	221,250
1.4	Prestaciones Laborales	Cargo por Regulación	65,599	65,599	65,599	65,599	65,599	65,599	65,599	65,599	65,599	65,599	65,599	65,599	787,189
1.5	Fondo de Provisión por Indemnizaciones años anteriores	Cargo por Regulación	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	76,743
2	SERVICIOS		79,709	79,104	79,104	79,104	79,709	81,389	79,104	79,104	79,709	79,104	79,104	79,104	953,352
2.2	Arrendamiento equipo de impresión	Cargo por Regulación	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	10,562
2.3	Arrendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	2,627	2,627	2,627	2,627	2,627	2,627	2,627	2,627	2,627	2,627	2,627	2,627	31,526
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	70,000
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	404
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,553	1,553	1,553	1,553	1,553	1,553	1,553	1,553	1,553	1,553	1,553	1,553	18,633
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	13,851	13,851	13,851	13,851	13,851	13,851	13,851	13,851	13,851	13,851	13,851	13,851	166,214
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	236	236	236	236	236	236	236	236	236	236	236	236	2,836
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	3,218	3,218	3,218	3,218	3,218	3,218	3,218	3,218	3,218	3,218	3,218	3,218	38,617
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,460	1,460	1,460	1,460	1,460	1,460	1,460	1,460	1,460	1,460	1,460	1,460	17,514
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	605	0	0	0	605	0	0	0	605	0	0	0	1,815
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	42,801
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	2,285	0	0	0	0	0	0	2,285
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	69,056
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	1,887	1,887	1,887	1,887	1,887	1,887	1,887	1,887	1,887	1,887	1,887	1,887	22,647
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	21,101
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	412	412	412	412	412	412	412	412	412	412	412	412	4,941
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	10,683	10,683	10,683	10,683	10,683	10,683	10,683	10,683	10,683	10,683	10,683	10,683	128,200
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	21,600	21,600	21,600	21,600	21,600	21,600	21,600	21,600	21,600	21,600	21,600	21,600	259,200
2.22	Comunicación y publicaciones	Cargo por Regulación	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	25,000
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		8,563	7,423	7,423	7,423	7,423	8,563	7,423	7,423	7,423	7,423	7,423	7,423	91,356
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	1,566
3.2	Papelera y Utiles de Oficina	Cargo por Regulación	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	948
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	957	957	957	957	957	957	957	957	957	957	957	957	11,490
3.4	Mantenimiento de Vehiculos	Cargo por Regulación	1,140	0	0	0	0	1,140	0	0	0	0	0	0	2,280
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	6,256	6,256	6,256	6,256	6,256	6,256	6,256	6,256	6,256	6,256	6,256	6,256	75,072
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación, Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2024 e Intereses Bancarios	4,892	58,706											
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			332,252	330,508	330,508	330,508	331,113	333,932	330,508	330,508	331,113	330,508	330,508	330,508	3,972,470
5	INVERSIÓN		2,352	28,221											
5.2	Equipo de Computo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2024	1,812	1,812	1,812	1,812	1,812	1,812	1,812	1,812	1,812	1,812	1,812	1,812	21,746
5.3	Intangibles (Software mayores de un año)	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2024	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	1,475
5.4	Edificios	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2024	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	5,000
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2,352	28,221											
6	CONSULTORIAS		14,167	170,000											
6.15	Consultor de cabecera para revisar aspectos relacionados con el diagnóstico y desarrollo de la normativa de detalle para remunerar nuevas inversiones en transmisión	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2024	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
6.16	Grupo de Vigilancia del MER. Evaluación del MER ante escasez de energía	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2024	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	100,000
6.17	Consultorias para la atención de nuevas necesidades en el MER	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2024	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	50,000
7	Apoyo Técnico CDMER		27,550	330,600											
7.1	Honorarios Coordinador General de los temas técnicos y administrativos del CDMER y la Unidad Ejecutora del Proyecto SIEPAC	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2024	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	102,000
7.2	Honorarios Encargado del área de Sistemas Eléctricos de Potencia	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2024	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	81,900
7.3	Honorarios Encargado del área de Mercados Eléctricos	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2024	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	84,000
7.4	Viáticos y gastos de transporte	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2024	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	62,700
TOTAL PRESUPUESTO			376,321	374,576	374,576	374,576	375,181	378,001	374,576	374,576	375,181	374,576	374,576	374,576	4,501,292

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2025
Presupuesto de Ingresos CRIE 2025
 (cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Fuente de Financiamiento	Totales	%
Cargo Por Regulación	3,992,674	88.7%
Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2024	500,000	11.1%
Intereses bancarios	8,618	0.2%
Total Presupuesto de Ingresos 2025	4,501,292	100%